

GACETA MUNICIPAL

No. 291-II Chihuahua, Chihuahua, 3 de abril del 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ACUERDO	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Punta Las Varas Lote 1"	3
Acuerdo mediante el cual se aprueba la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua.....	5
Acuerdo mediante el cual se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Sierra del Fresno No. 1209".....	10
Acuerdo mediante el cual se publican las reglas de operación del "Programa Apoyo Para Personas con Discapacidad Auditiva", del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua.....	12
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No. 030-2023-IMPLAN-LP-AR relativa al arrendamiento del servicio de Amazon Web Services por el periodo de 12 meses para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.....	19
Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No. 031-2023-IMPLAN-CPP-EC relativa a la adquisición de diverso equipo de cómputo, como lo son torres de trabajo, monitor de 24", laptops, entre otros para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.....	23

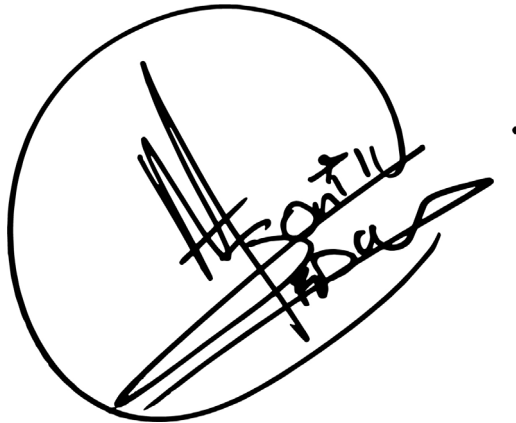
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 797/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 08 de marzo del 2023, No. S.O. 05/2023, mediante el cual:

Único: Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Punta Las Varas Lote 1" SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 3 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de marzo del año 2023, dentro del punto número quince del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Juan Pablo Campos López, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Punta Las Varas-Lote 1", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Ing. Juan Carlos Bautista Sanz, en su carácter de representante legal de Ruba Desarrollos, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Punta Las Varas-Lote 1 en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como Lote 1, Manzana 23, ubicado en la calle Punta Las Varas del Fraccionamiento Punta Oriente Etapa I, de esta ciudad, con una superficie de 1,633.21 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Comercio y Servicios a Habitacional H45.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

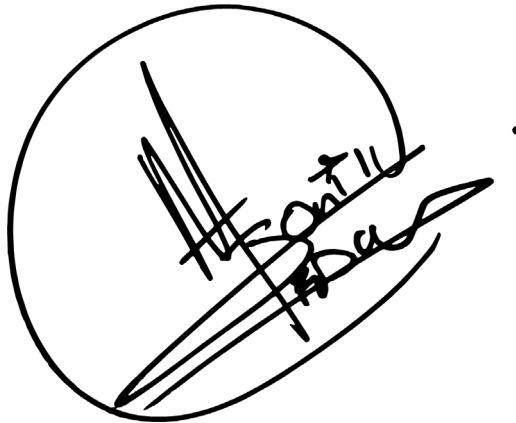
ACUERDO 798/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 22 de marzo del 2023, No. S.O. 06/2023, mediante el cual:

Único: Se aprueba la reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 3 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 06/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 22 de marzo del año 2023, dentro del punto número cinco del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, relativo a la propuesta de iniciativa de reforma al Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua... Al concluir la presentación del dictamen, lo somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforma el artículo 51, la fracción III y IV del artículo 56, el artículo 77 en sus fracciones VII ,VIII, el artículo 78, el artículo 80, el artículo 81, el artículo 82, el artículo 83, el artículo 85 y el artículo 102; se adiciona una fracción X BIS al artículo 3, un segundo párrafo a la fracción II y una fracción IV ambas del artículo 40, un último párrafo al artículo 48, un último párrafo al artículo 51, un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 56, una fracción IX al artículo 77, dos últimos párrafos al artículo 78, un último párrafo al artículo 102; todos del Reglamento del Sistema de Justicia Cívica para el Municipio de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se entenderá por:

I a X...

X BIS. Niñas y niños: Las personas menores de doce años de edad;

XI a XIX...

Artículo 40. Las sanciones aplicables a las infracciones cívicas son:

I...

II. Arresto: Es la privación de la libertad por un período hasta de treinta y seis horas, originada por el incumplimiento o negativa de pago de una multa previamente impuesta, misma que se cumplirá en instalaciones que reúnan las condiciones que garanticen una estancia digna y segura, a quienes se encuentren bajo custodia, con una separación entre quienes se identifiquen por género.

Cuando se determine la responsabilidad del adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá arresto; en caso de que la conducta realizada lo amerite conforme a lo estipulado en el presente Reglamento, la o el Juez Cívico deberá conmutar dicha sanción por otra aplicable.

III...

IV. Amonestación: Reconvención pública o privada que la o el Juez haga a la persona infractora.

...

Artículo 48. Son partícipes de una falta administrativa las personas físicas:

I a IV...

En caso de los supuestos previstos en las fracciones III y IV, a los padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan a su cargo legalmente bajo su cuidado se les impondrá la misma sanción o equivalente que la o el Juez Cívico determine para el adolescente que haya cometido la falta administrativa.

...

Artículo 51. Las personas que padezcan alguna discapacidad mental o psicosocial, así como las niñas y niños, no le serán atribuibles las faltas que cometan. Así mismo, para el caso de niñas y niños, se amonestará a los padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado, para que adopten las medidas necesarias con el objeto de evitar las infracciones, a quienes se les notificará por escrito.

Si las niñas o niños reinciden en un periodo de doce meses en la comisión de cualquier falta administrativa habiendo sido previamente amonestado el padre, madre, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado, se les impondrán las sanciones correspondientes a la falta administrativa en la que encuadre la conducta realizada por las niña y niños, a excepción del arresto.

...

Artículo 56. Las y los Jueces Cívicos podrán aplicar las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana de acuerdo a lo siguiente:

I a II ...

III. En caso de incumplimiento, la persona infractora será citada a comparecer para que explique ante la o el Juez Cívico el motivo por el cual no cumplió con las medidas aplicadas, y en caso de no acudir sin causa justificada, se ordenará su presentación por medio de la fuerza pública; y de omitir su explicación o no resultar suficiente, la o el juez cívico, podrá conmutar la sanción por otra diversa según corresponda a la falta respectiva; y

IV. En los casos de las niñas, niños y adolescentes, los padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado deberán de firmar el acuerdo y se harán responsables de manera solidaria de colaborar para su cumplimiento.

En caso de no acatar con el acuerdo firmado, los padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado incurrirán en la falta prevista en la fracción XIV del artículo 34 de este Reglamento, siendo acreedores a la sanción correspondiente.

...

Artículo 77. Sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos, los elementos de la Policía Municipal, al realizar el debido resguardo y cuidado de niñas, niños y adolescentes, deberán observar lo siguiente:

I a VI...

VII. Permitir que las niñas, niños y adolescentes, asegurados sea acompañada por quienes ejercen la patria potestad, tutela o por persona de su confianza; y

VIII. Desde el momento del aseguramiento se procederá a la localización de los padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado a la niña, niño o adolescente.

IX. Cuando se desarrolle alguna audiencia ante la o el Juez Cívico para un adolescente, deberán estar presentes los padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado.

Artículo 78. Cuando las niñas, niños y adolescentes no proporcionen la información correspondiente para la localización de sus padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado o que los mismos no hayan sido localizados, se dará vista a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la unidad administrativa equivalente o demás autoridades competentes.

Si por cualquier causa no asistiera la persona responsable del adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una única prórroga de dos horas más.

Si al término de la prórroga no asistiera la persona responsable, el Juez le nombrará un representante de la Administración Pública del municipio para que lo asista y defienda, que podrá ser un Defensor Público, después de lo cual determinará su responsabilidad.

Artículo 80. El personal médico asignado a Justicia Cívica, elaborará el certificado médico de la condición de salud que presenten las niñas, niños y adolescentes a la brevedad posible, y en caso de requerir asistencia médica urgente, lo trasladará de inmediato a un centro hospitalario, debidamente custodiado.

Artículo 81. El tiempo en que las niñas, niños y adolescentes se encuentren dentro de las instalaciones de Justicia Cívica, serán ubicadas en lugar separado de los adultos detenidos, donde se salvaguarde su integridad física y psicológica.

Artículo 82. Las personas Integrantes de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Chihuahua, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad, pondrán a disposición de la o el Juez Cívico, a la niña, niño o adolescente que probablemente incurra en faltas administrativas, en términos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las leyes en la materia y demás disposiciones que regulen la actuación de sus elementos.

Artículo 83. Están obligados a la reparación del daño, proveniente de la falta administrativa cometida por una niña, niño o adolescente:

I a III ...

Artículo 85. Las y los servidores públicos, que con motivo de sus funciones tengan acceso a información y datos personales que involucre a niñas, niños o adolescentes, de las que se presume han cometido una falta administrativa, protegerán en todas sus etapas, el derecho a la intimidad y la confidencialidad de los datos personales, establecido en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, con la finalidad de evitar publicidad indebida u otras violaciones.

...

Si la información que permite la identificación de la niña, niño o adolescente, fuera divulgada por funcionarios públicos, serán susceptibles de ser sancionados conforme a las leyes que correspondan.

...

Artículo 102. En caso de que el quejoso no se presentare sin causa justificada, se desechará su queja y se le sancionará por las UMA que corresponda a la infracción o infracciones que se trate.

Si el que no se presentare fuera el Probable Infractor, el Juez librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al jefe de sector de Policía que corresponda a su domicilio, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas. En caso de que el Probable Infractor sea menor de edad, la orden de presentación será aplicable también para padres, madres, personas tutoras y/o quienes tengan legalmente bajo su cuidado; cuando se trate de ejecutar las órdenes de presentación, los elementos policiales deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Túrnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

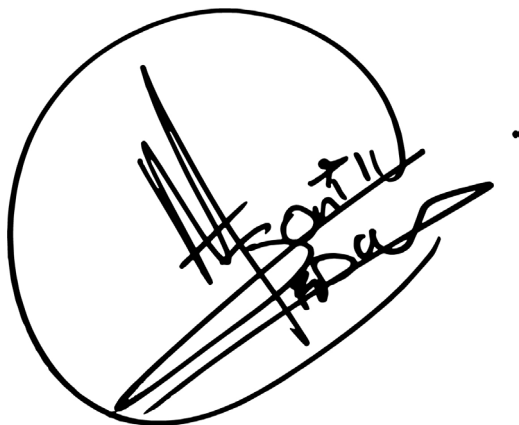
ACUERDO 799/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento, en la Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el día 05 de marzo del 2023, No. S.O. 05/2023, mediante el cual:

Único: Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Sierra del Fresno No. 1209"

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 3 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 05/2023**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 8 de marzo del año 2023, dentro del punto número diez del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Moncerrat Elvira Villarreal Torres, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que integran la Comisión de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. José Cruz Arroyo Gómez, en su carácter de propietario del predio, mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Sierra del Fresno No. 1209", para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con veinte votos a favor y una abstención del Regidor Alejandro Morán Quintana, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. José Cruz Arroyo Gómez, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Sierra del Fresno No. 1209", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3 de la Manzana 169, Zona 3 Nogales, ubicado en la calle Sierra del Fresno número 1209 del Poblado Robinson y/o colonia Nogales de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 1,259.49 m², para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Comercio y Servicios.

TERCERO. Túrnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.



**El Secretario del H. Ayuntamiento
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

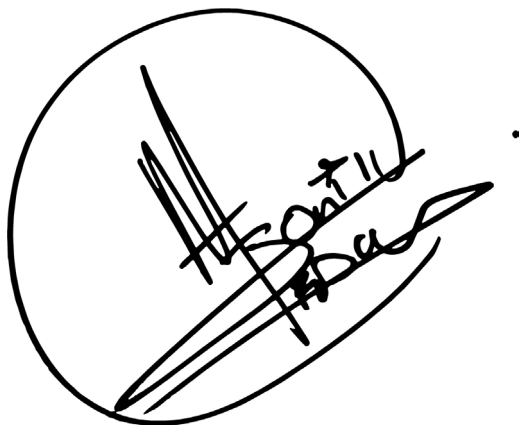
ACUERDO 800/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las reglas de operación del "Programa Apoyo Para Personas con Discapacidad Auditiva", del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA APOYO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA”

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 126 y 138 fracción X de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, 2 fracción IV, 8, 11 fracción XVIII, 28 fracción IV y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 1 y 2 del Acuerdo 146/2021, mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, este Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud, con el propósito de llevar a cabo acciones que le permitan cumplir con el objeto por el cual fue creado y de asegurar la correcta aplicación de los recursos, tiene a bien emitir las siguientes reglas de operación para el “Programa de Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva”.

Antecedentes

Que el Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud (IMPAS) es una entidad ejecutora de la prevención y la atención a la salud en el Municipio de Chihuahua y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones establecidas en las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO I

Disposiciones Preliminares

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las siguientes Reglas de Operación indican a las y los usuarios con discapacidad auditiva permanente, como tener acceso al programa.

Objetivo del Programa

Artículo 2. El Programa de apoyo para personas con discapacidad auditiva tiene como objetivo adaptar auxiliares auditivos personalizados, para los habitantes de escasos recursos del Municipio de Chihuahua, que cursen con diversas hipoacusias, ya sean leves, medianas, severas o profundas, con la finalidad de mejorar la funcionalidad auditiva y coadyuvar a la inclusión social, familiar y laboral de las personas con discapacidad auditiva.

Glosario de Términos

Artículo 3. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I. Área Audiológica: Espacio para evaluación de la función auditiva.

II. Discapacidad Auditiva: Disminución y/o ausencia de la capacidad auditiva.

III. IMPAS: Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.

IV. Programa: Programade apoyo para personas con discapacidad auditiva.

V. Solicitante: Persona con Discapacidad Auditiva y/o sus familias que, con apego a las presentes Reglas, acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad en la que se encuentran o de alguna contingencia ajena a su voluntad.

VIII. Estudio Socioeconómico: Investigación que implica una entrevista, aplicando una metodología para identificar aspectos relevantes de una persona enfocados a: salud, condición económica, localización, tipo de vivienda, entre otros. Se complementa con evidencia impresa, así como de visita domiciliaria (en caso de ser necesario) que permita evaluar si la persona es sujeta o no a la asistencia social.

IX. Expediente: Conjunto único de información y datos personales de un paciente, que puede estar integrado por documentos escritos, gráficos, imagenológicos, electrónicos, magnéticos, electromagnéticos, ópticos, magneto-ópticos y de otras tecnologías, mediante los cuales se hace constar en diferentes momentos del proceso de la atención médica, las diversas intervenciones del personal del área de la salud, así como describir el estado de salud del paciente; además de incluir en su caso, datos acerca del bienestar físico, mental y social del mismo (NOM 004-SSA3-2012, del expediente clínico), elaborado por el personal de salud y resguardado en el Archivo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Está integrado por:

Documentación solicitada a los beneficiarios (Artículo 5 de estas reglas de operación).

Valoración médica.

Estudio socioeconómico interpretado.

Audiometría.

Acta o recibo de entrega de apoyo, en caso de ser beneficiario del Programa de Apoyo para Personas con Discapacidad Auditiva.

X. Personas en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores o eventos naturales, de salud, económicos, culturales o sociales.

Población Objetivo

Artículo 4. El programa está dirigido a población de escasos recursos económicos, que residan en el Municipio de Chihuahua y que presenten discapacidad auditiva en forma permanente.

Metas del Programa

Artículo 5. Para el año 2023 se adaptarán 65 auxiliares auditivos (un aparato por beneficiaria/o) los cuales serán distribuidos entre las personas que cumplan los requisitos del programa descritos en estas reglas de operación.

Proceso de solicitud

Los ciudadanos interesados en obtener el apoyo deberán agendar cita médica y de valoración socioeconómica al teléfono 072 o 614-200-48-00, extensiones 2259, 2260, 2261 y 5495 en un horario de 9:00 A.M. a 5:00 P.M. de lunes a viernes, del 08 de marzo al 31 de marzo del 2023.

Acudir a las citas agendadas con la siguiente documentación:

Copia de la CURP.

Copia de Acta de nacimiento.

Copia de identificación oficial vigente con fotografía (INE, pasaporte, INAPAM, etc.)

Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de vigencia a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre, deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

Copia de comprobante de ingresos.

En caso de ser menor de edad:

Presentar copia de la identificación oficial con fotografía del padre, madre o tutor.

Presentar carta responsiva del padre o tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

El solicitante deberá acudir a la cita agendada para la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

CAPÍTULO II

Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso.

Artículo 6. El solicitante pasará al área médica y de trabajo social del IMPAS, para la apertura del expediente clínico, valoración médica, estudio socioeconómico y firma del formato de solicitud de aparatos auditivos (previa lectura) el cual le será proporcionado por personal de trabajo social en las instalaciones del IMPAS.

Trabajo Social le otorgará la cita para que acuda a la prueba de audiometría en el área audiológica que designe el IMPAS.

El Área Audiológica será encargada de realizar la audiometría a los pacientes enviados por el IMPAS y a su vez entregar los resultados de la audiometría al personal médico del IMPAS para complementar el expediente clínico.

El personal médico del IMPAS valorará los expedientes clínicos completos e integrará el diagnóstico con apoyo de los resultados de la prueba de audiometría.

CAPÍTULO III

Comité de validación.

Artículo 7. El Comité de Validación para el otorgamiento de apoyo para personas con discapacidad auditiva, será el cuerpo colegiado encargado de revisar, analizar, discutir y determinar la viabilidad de entregar a los solicitantes el apoyo de este programa.

Artículo 8. El Comité estará integrado por:

Presidente que será la Directora General del IMPAS.

Secretario Técnico que será el Subdirector de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Tres vocales, que serán:

Subdirector de Rehabilitación del IMPAS.

Trabajadora Social del IMPAS.

Coordinadora de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Los cargos de los integrantes del Comité son honoríficos, tendrán derecho a voz y voto. En caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

CAPITULO IV

Publicación

Artículo 9. El 03 de mayo del 2023, será publicada la lista de beneficiarios, quienes deberán acudir al área audiológica que designe el IMPAS. Para la toma del molde de adaptación del auxiliar auditivo.

El día 22 de junio del 2023, se hará la entrega simbólica de aparatos auditivos en el Gimnasio Adaptado ubicado en la calle Jaime Almeida Pérez sin número del Parque Hundido del Palomar, 31203 Chihuahua, Chih.; se agendarán para la adaptación del auxiliar auditivo y se firmará el recibo de entrega de apoyo; la fecha podrá ser reagendada por causas ajenas al IMPAS, sin que la fecha de entrega exceda más de 30 días hábiles.

El área audiológica que designe el IMPAS, le dará el seguimiento puntual, hasta concluir con el proceso de adaptación y consultas subsecuentes de seguimiento.

El expediente de cada beneficiario se integrará con la siguiente información y documentación:

I. Expediente Clínico que incluya historia clínica médica y prueba de audiometría.

II. Estudio Socioeconómico, elaborado y firmado por personal de Trabajo Social incluyendo visita domiciliaria en caso de ser necesario.

III. Copia de la CURP.

IV. Copia del Acta de nacimiento.

Comprobante de domicilio en el Municipio de Chihuahua, no mayor a 3 meses de vigencia a nombre del solicitante. En caso de no contar con comprobante de domicilio a su nombre deberá presentar carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua.

En caso de ser menor de edad:

VI. Anexar copia de identificación oficial del padre, madre o tutor.

VII. Carta responsiva del padre ó tutor de autorización para la adaptación de los auxiliares auditivos, la cual compromete a la familia a dar mantenimiento preventivo y correctivo al equipo y el seguimiento médico que requiera.

Todos los expedientes clínicos de las y los pacientes atendidos y beneficiados con auxiliares auditivos se encontrarán bajo resguardo de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

Los requisitos se podrán consultar en la página del Gobierno Municipal de Chihuahua www.municipiochihuahua.gob.mx, así como en la página del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud IMPAS www.cappsiweb.mpiochih.gob.mx

CAPITULO V

Derechos, Obligaciones y Sanciones de las partes para el otorgamiento de los Apoyos.

Derechos

Artículo 10. Derechos del solicitante:

I. Derecho a recibir por parte del área de Audiología y personal del IMPAS, un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación en los términos de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; ya que se determina que por ningún motivo se deberá condicionar o sancionar este hecho.

II. Derecho a que se proteja la privacidad de sus datos personales, conforme lo señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

III. La persona beneficiaria tendrá derecho al reconocimiento de su condición de vulnerabilidad por medio del estudio socioeconómico, para ello estará obligado a proporcionar información verídica que le sea requerida, de lo contrario, no será elegible.

IV. En caso de ser necesario realizar una visita domiciliaria por parte del personal de Trabajo Social del IMPAS, la misma se llevará a cabo previa cita con el solicitante, para verificación de la documentación ya proporcionada, el beneficiario deberá permitir el acceso del personal de Trabajo Social a su hogar.

Artículo 11. Obligaciones, sanciones e inspecciones

Obligaciones del solicitante:

I. Los beneficiarios del programa tendrán las siguientes obligaciones:

Presentar los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación para poder acceder al apoyo correspondiente.

Proporcionar en forma clara, al momento del estudio socioeconómico, su domicilio, número telefónico fijo o móvil o los demás datos que sean necesarios para su localización.

Utilizar el apoyo recibido para beneficio personal y bajo ninguna circunstancia enajenarlo, venderlo o cederlo a tercero.

Sanciones:

Se suspenderá el apoyo en el que se detecte que existió manipulación o falsedad en la información proporcionada.

Se suspenderá aquel apoyo en el que se detecte que existe duplicidad, conforme a las reglas vigentes.

Restricciones:

No procederán aquellas solicitudes de atención médica en el extranjero o de alguna institución particular.

No procederán aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos previstos en la presente convocatoria.

No procederán aquellas solicitudes cuando, en el estudio socioeconómico del solicitante se advierta que cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar sus necesidades.

Sólo se entregará un auxiliar auditivo por persona beneficiada.

Se otorgará como máximo un auxiliar auditivo por familia, salvo casos excepcionales los cuales deberán presentar una carta dirigida al Comité de Validación, explicando los motivos. El Comité resolverá la solicitud y dicha resolución será inapelable.

No se aceptarán solicitudes con documentación incompleta; es requisito indispensable y sin excepción alguna, presentar copia legible de los documentos previamente listados.

No procederán aquellas solicitudes en las que el aspirante sea residente de otro Municipio que no sea el de Chihuahua.

El apoyo previsto en las presentes reglas de operación, se encuentra sujeto a la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2023.

COMPROBACIÓN DE ENTREGA DE APOYO

La documentación para acreditar la entrega-recepción a favor de los beneficiarios se realizará mediante la firma del recibo por los apoyos efectivamente recibidos; misma que se entregará al finalizar el trámite con el personal de Trabajo Social, y dicha comprobación se quedará en resguardo en el expediente del beneficiario.

TRANSPARENCIA

El IMPAS es el responsable de los datos personales que nos proporcione el titular de estos, los cuales serán protegidos y tratados conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Con base a los artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se integrará un padrón de beneficiarios que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física beneficiaria, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

REVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

El IMPAS, a través de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud, realizará el seguimiento del presente programa y en el supuesto de detectar alguna anomalía, se procederá a la denuncia e investigación correspondiente, ante las instancias fiscalizadoras autorizadas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones de carácter administrativo, penal o de cualquier otra naturaleza que eventualmente se llegaran a imponer a los responsables de las anomalías detectadas.

EVALUACIÓN

La auditoría interna se podrá realizar a través de la Subdirección Administrativa del IMPAS, y el seguimiento se realizará mediante el monitoreo y evaluación de las comprobaciones de entrega de apoyos.

QUEJAS Y DENUNCIAS

Cualquier ciudadano podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución del presente Programa, de manera personal o por escrito, en la Coordinación Jurídica del IMPAS, ubicada en la calle Francisco Javier Mina # 408, 4 piso de la Colonia Centro en esta ciudad de Chihuahua, Chih., con un horario de atención de 10:00 A.M. a 4:00 P.M. de lunes a viernes.

VIGENCIA

Las presentes reglas de operación, entrarán en vigor el día de la publicación de la convocatoria del programa.

ÁREA ENCARGADA DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La Subdirección de Promoción y Atención a la Salud del IMPAS.

INDICADOR DE MONITOREO

Porcentaje de personas con discapacidad auditiva detectadas, que solicitaron el apoyo y que cumplieron los requisitos plasmados en estas reglas de operación, beneficiadas con auxiliares auditivos, para fomentar su inclusión social, familiar, educativa y/o laboral.

SITUACIONES NO PREVISTAS EN ESTAS REGLAS DE OPERACIÓN

Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por la o él titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud en conjunto con él o la Titular de la Subdirección de Promoción y Atención a la Salud. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

MTRA. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN
Y ATENCIÓN A LA SALUD

ANEXO 1**FORMATO SOLICITUD DE APOYO FUNCIONAL**

Chihuahua, Chih. a _____ de _____ del 2023.

A quien corresponda: Por medio del presente yo _____
_____ solicito el apoyo para la dotación de un auxiliar auditivo para atender mi discapacidad permanente, adicionalmente le informo que en el pasado ejercicio fiscal no he recibido apoyo de ninguna institución pública de Gobierno Federal, Estatal o Municipal para el concepto que solicito en esta ocasión. Así mismo en caso de ser apoyado, me comprometo a hacer un buen uso de los apoyos que me sean otorgados y bajo protesta de decir verdad manifiesto que, de las copias simples de los documentos entregadas, son copia fiel de original.

Atentamente

Firma del solicitante.

**En caso de ser menor de edad,
madre, padre o tutor.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

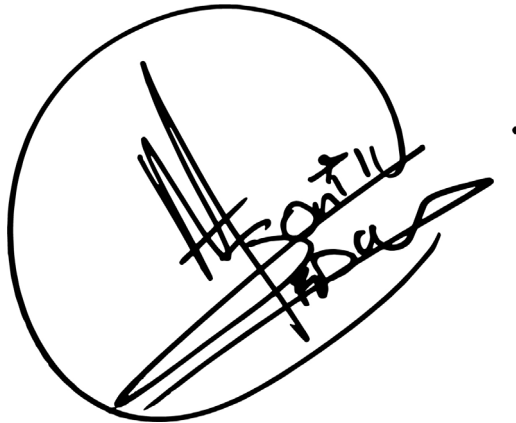
ACUERDO 801/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica el Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No. 030-2023-IMPLAN-LP-AR relativa al arrendamiento del servicio de Amazon Web Services por el periodo de 12 meses para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de abril del año dos mil veintitres.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 030-2023-IMPLAN-LP-AR.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial NO. 030-2023-IMPLAN-LP-AR relativa a la adquisición mediante arrendamiento del servicio de Amazon Web Services (AWS), por el periodo de 12 meses, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. Adquisición mediante arrendamiento del servicio de Amazon Web Services (AWS), por el periodo de 12 meses. Sin opción a compra.

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, sexto piso, Col. Centro, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 01 al 24 de abril de 2022.	A partir de las 8:30 horas hasta las 16:00 horas, en las oficinas del instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

-Para la obtención de las respectivas bases no tendrán costo.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, sexto piso, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, a las 14:00 horas, del día 12 de abril de 2023.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en calle Victoria #14, sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 25 de abril del 2023.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC), expedida en 2023

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2023.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Todos los documentos que se presenten deberán de estar foliados consecutivamente y firmados por el licitante.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación no se otorgará anticipo debido a que el pago se efectuará de manera mensual, por la temporalidad de 12 meses.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar el servicio solicitado en la Calle Victoria número 14, sexto piso, de esta ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para el acceso al servicio será con un máximo de 24 horas, tiempo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. El arrendamiento es sin opción a compra.

10.4. El pago se efectuará de manera mensual, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 10 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal correspondiente y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con la adquisición contratada.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de abril de 2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2023.

LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

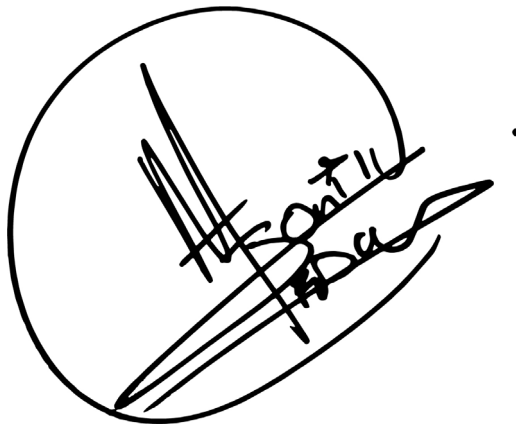
ACUERDO 802/2022

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publica el Acuerdo mediante el cual se publica la Licitación Pública Presencial No. 031-2023-IMPLAN-CPP-EC relativa a la adquisición de diverso equipo de cómputo, como lo son torres de trabajo, monitor de 24", laptops, entre otros para el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 03 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. 31-2023-IMPLAN-CPP-EC.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 30 de marzo de 2023, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, tiene a bien a convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial NO. 31-2023-IMPLAN-CPP-EC relativa a la adquisición de diverso equipo de cómputo, como lo son torres de trabajo, monitor de 24", laptops, entre otros, con fundamento en los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. La adquisición de diverso equipo de cómputo, como lo son torres de trabajo, monitor de 24", laptops, entre otros.

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51 fracción I de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACION.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: en el Departamento de Contabilidad y Recursos Administrativos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, sexto piso, Col. Centro, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 01 al 20 de abril de 2023.	A partir de las 8:30 horas hasta las 16:00 horas, en las oficinas del instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Para la obtención de las respectivas bases no tendrán costo.

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, sexto piso, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 12 de abril de 2023.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en calle Victoria #14, sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 21 de abril del 2023.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2023.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Todos los documentos que se presenten deberán de estar foliados consecutivamente y firmados por el licitante.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 50% (cincuenta por ciento) de anticipo, en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de entregar el servicio solicitado en la Calle Victoria número 14, sexto piso, Colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega física del servicio será de 12 semanas, que empiezan a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un 50% (cincuenta por ciento) del valor total como anticipo, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 10 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar la garantía mediante fianza por la misma cantidad correspondiente. El 50% (cincuenta por ciento) restante,

cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con la adquisición contratada.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos que se pretende adquirir, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicó en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de abril de 2023.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE MARZO DE 2023.

**LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.**



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 291-II Chihuahua, Chihuahua, 3 de abril del 2023



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. CARLOS ALEJANDRO OLIVAS BUHAYA
TITULAR DEL ÁREA

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua